

## RESUMEN DEBATE CONSTITUCIONAL

En la siguiente presentación, se realizará un breve resumen del debate constitucional 2023. En atención de haberse entregado el Anteproyecto realizado por la Comisión Experta, se ha iniciado la etapa de presentación y discusión de enmiendas constitucionales por los miembros del Consejo Constitucional.

En particular, se hará un resumen sobre las discusiones en torno a las enmiendas al Anteproyecto, relacionadas al medio ambiente y a la regulación constitucional de las aguas.

<b><u>Comisión</u></b>		Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	
<b><u>Sesión</u></b>	<a href="#">Sesión N°35</a>	<b><u>Fecha</u></b>	21 de agosto de 2023
<b><u>Propuesta original Comisión Experta</u></b>			
<p><b>Artículo 16.</b> La Constitución asegura a todas las personas:</p> <p>29. El derecho al agua y al saneamiento, de conformidad a la ley. Es deber del Estado garantizar este derecho a las generaciones actuales y futuras.</p> <p>Prevalecerá el uso para el consumo humano y el uso doméstico suficiente.</p> <p>(...)</p> <p>34. El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales.</p> <p>i) Las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación. En función del interés público se constituirán derechos de aprovechamiento sobre las aguas, los que podrán ser limitados en su ejercicio, de conformidad con la ley. El derecho de aprovechamiento es un derecho real que recae sobre las aguas que confiere a su titular el uso y goce de ellas, de conformidad con las reglas, temporalidad, requisitos y limitaciones que prescribe la ley.</p>			
<b><u>Enmiendas discutidas en el Consejo</u></b>			
Durante la sesión N°35 se discutieron las siguientes enmiendas:			

- N° 260/2. De las y los consejeros **Eluchans, Guerra, Jorquera, Navarrete, Phillips y Recondo**, para sustituir totalmente el literal i) del inciso 34 del artículo 16, por el siguiente: **“Las aguas, en cualquiera de sus estados y en fuentes naturales u obras estatales de desarrollo del recurso, son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenecen a la Nación toda. Sin perjuicio de aquello, podrán constituirse o reconocerse derechos de aprovechamiento de aguas, los que confieren a su titular el uso y goce de ellas, y le permiten disponer de tales derechos, en conformidad a la ley”**.
- N° 261/2. De los consejeros **Figueroa, Mac-Lean, Medina, Ossandón y Payauna**, para sustituir el literal i), del numeral 34, del artículo 16, por uno nuevo del siguiente tenor: **“i) Las aguas son bienes nacionales de uso público. En consecuencia, su dominio y uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, sin perjuicio del derecho real de aprovechamiento que confiere a su titular el uso y goce de ellas, así como los demás derechos de los particulares sobre las aguas, reconocidos o constituidos en conformidad a la ley, los que otorgarán a sus titulares la propiedad sobre ellos”**.

#### Detalle de la discusión

- Comenzó la discusión el consejero **Miguel Litín (PS)**, quien planteó la idea de cambiar "derecho al agua" por "acceso al agua", para enfocarse en el acceso al recurso y la infraestructura necesaria.
- La consejera **Nancy Márquez (CS)** expuso sobre el Código de Aguas de 1981, que define el agua como bien nacional de uso público, mencionando la falta de regulación, cargos por uso y externalidades negativas.
- Tras su exposición, el consejero **Luis Silva (Partido Republicano)** planteó que el derecho no es al agua, sino al acceso al agua, enfatizando la necesidad de infraestructura para proveer el recurso.
- El consejero **Miguel Litín (PS)** expresó que se encontraba a favor de la inclusión del término "derecho al agua", en lugar de "acceso al agua". Argumentó que el agua es un derecho fundamental para la vida y que debe ser considerado un derecho humano. Señaló que el acceso al agua es insuficiente si no se garantiza su disponibilidad constante y su calidad, por lo que insistió en la importancia de reconocerlo como un derecho.
- El consejero **Carlos Recondo (UDI)** intervino para comentar que el término "acceso al agua" no implica contradicción con el derecho al agua, y puede ofrecer una mayor garantía de cumplimiento del derecho humano al acceso al agua potable y saneamiento. Explicó que el acceso al agua potable y saneamiento es un derecho humano, y que su cumplimiento depende de mecanismos y políticas estatales que aseguren la disponibilidad y calidad del recurso.

- La consejera **Nancy Márquez (CS)** enfatizó que la certeza jurídica no debe prevalecer sobre el aspecto social y humano del acceso al agua. Mencionó que el acceso al agua es esencial para la vida, y que el mercado de aguas en Chile ha generado problemas de acaparamiento, por lo que considera que el acceso al agua debe ser protegido y garantizado como un derecho humano fundamental.
- El comisionado experto **Jaime Arancibia (RN)** tomó la palabra para aclarar que el agua, como bien nacional de uso público, puede ser objeto de concesiones administrativas para aprovechamiento, sin que esto implique hipotecar el acceso humano al agua. Explicó que las concesiones otorgan derechos reales protegidos por la propiedad, pero que su temporalidad es un asunto legislativo, y no esencia del derecho.
- La consejera **Paloma Zúñiga (RD)** preguntó acerca de la inclusión del término "valores" en la enmienda, en relación con las aguas. La consejera **Claudia Mac-Lean (Partido Republicano)** explicó que los "valores y funciones de las aguas" hacen referencia a las diferentes funciones que cumple el recurso hídrico, tales como subsistencia, preservación ecosistémica y funciones productivas. La enmienda busca incorporar estos aspectos en la regulación y gestión del agua, priorizando el consumo humano y doméstico de subsistencia.
- El consejero **Sebastián Figueroa (Partido Republicano)** argumentó a favor de la inclusión del término "acceso al agua", en lugar de "derecho al agua". Afirmó que el acceso al agua es esencial para llevar a cabo actividades diarias y que el Estado debe asegurar que las personas puedan acceder físicamente al recurso. También, mencionó la importancia de la seguridad hídrica y la sustentabilidad en la gestión del agua.
- El consejero **Arturo Philips (IN-UDI)** respaldó la inclusión del término "acceso al agua", destacando que el lenguaje utilizado es coherente con otros derechos en la Constitución que enfatizan el acceso a determinados servicios. Argumentó que el acceso al agua debe ser protegido como un derecho humano fundamental.
- La consejera **Karen Araya (PC)** expresó su apoyo a la enmienda que propone garantizar no solo el acceso al agua, sino también su suficiencia, calidad y disponibilidad para todos. Utilizó el ejemplo de la comuna de Petorca para resaltar la importancia de no solo el acceso, sino también la calidad y disponibilidad del agua.
- El consejero **Carlos Recondo (UDI)** argumentó que la enmienda propuesta es coherente con el marco legal chileno y con el reconocimiento de que el acceso al agua es un derecho humano. Destacó que las aguas no son privadas bajo el sistema actual y que la enmienda busca asegurar la protección de este recurso esencial.
- El consejero **Miguel Litín (PS)** abordó el concepto de propiedad y acceso al agua, cuestionando la relación entre la inapropiabilidad del agua y su manejo por parte del Estado. Además, expresó su preocupación por la aparente contradicción en los argumentos presentados en relación con la

propiedad y la administración del agua. Cuestionó la falta de claridad en la denominación de la situación en la que el agua no puede ser vendida ni comprada, pero sí administrada por el Estado.

- La consejera **Paloma Zúñiga (RD)** planteó dudas sobre la afirmación de que Chile es uno de los pocos países que consagra derechos de aprovechamiento de agua, y cuestionó si la certeza jurídica en este aspecto es realmente necesaria para el funcionamiento de otras economías.
- El consejero **Aldo Valle (PS)** planteó una inquietud respecto a la afirmación de que la Constitución asegura el acceso al agua, argumentando que la Constitución puede garantizar derechos, pero no hechos. También sugirió que eliminar el derecho al agua del texto podría tener efectos sistémicos en otros artículos del anteproyecto.
- Finalmente, el comisionado **Alexis Cortés (PC)** mencionó que la discusión sobre el derecho al acceso al agua se basó en insumos, como el Código de Agua y el Derecho Internacional. Destacó la importancia del acceso al agua como derecho humano y su relación con otros derechos fundamentales.